

### Gobierno Regional Ica

### Archivo Regional



#### CONSTANCIA N° 265

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 285, PRESENTADA POR DON: TOMAS JESUS GALLEGOS RETAMOZO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41561004, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 262 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: ABEL CABALLERO URIBE A FAVOR DE: ROQUE PAUCAR YAURI, CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 1990, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, AMERICO R. MALDONADO U., LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 633 AL 634 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: TOMAS JESUS GALLEGOS RETAMOZO CON DNI. Nº 41561004, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA



Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Watter Santos FAU 20452380817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29/09/2021 10:57:38-0500

REDLEM

Av. J.J. Elias N° 690



## Gobierno Regional Ica

### Archivo Regional



### **TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN**

FS. 633.

NOTARIO : DR. AMÉRICO R. MALDONADO U.

ESCRITURA PÚBLICA DE : COMPRA - VENTA.

NÚMERO : 262

OTORGADO POR : ABEL CABALLERO URIBE

A FAVOR DE : ROQUE PAUCAR YAURI

EN PALPA A LOS 28 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1990, ANTE MI DR.

AMERICO R. MALDONADO U. NOTARIO — ABOGADO DE ESTA

PROVINCIA, CON L.E. N° 21423899, CON CONSTANCIA DE SUFRAGIO EN

LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y L.T. N° 6349978, SIN

INTERVENCIÓN DE TESTIGOS CONFORME LO DISPONE EL ART. 9° DEL

D.L. 22634; COMPARECIERON DE UNA PARTE DON ABEL CABALLERO

URIBE, AGRICULTOR, CASADO, CON DOÑA MARTIZA ELIAS MOYANO,

CON L.E. N°21450589 Y L.T. N° V3286; Y, DE LA OTRA PARTE CON

ROQUE PAUCAR YAURI, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA ZOILA

PALOMINO, CON L.E. N° 21427738 Y L.T N° K-340933. LOS

COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES

PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y

DESPUÉS DE CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTS. 38 AL 41

DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE QUE CERTIFICO, ME ENTREGARON UNA

MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVASE



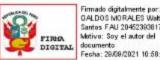




A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE CON EL Nº258 AGREGO A SI
LEGAJO RESPECTIVO DE MINUTAS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO
SIGUE:
MINUTA
SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA. UNA COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON ABEL CABALLERO URIBE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA EL "EL VENDEDOR": Y DE LA OTRA PARTE DON ROQUE PAUCAR YAURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN LOS 

"EL VENDEDOR" ES PROPIETARIO Y CONDUCTOR DIRECTO DE UN LOTE DE TERRENO TURÍSTICO DENOMINADO "LOTE Nº3" SITO EN EL CASERÍO DE COMATRANA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA LINDERACION, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y ÁREAS LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA CARRETERA, CON 71.35 ML, AL SUR, CON LOTE N°2, CON 130.30 ML; POR EL ESTE, CON CARRETERA CON 88.00 ML; Y POR EL OESTE, CON CAMINO QUE VA A COMATRANA CARHUAZ, CON 32.35 ML, LO QUE ENCIERRA EL ÁREA DE 4,880 M2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), DICHO







PREVIO COMPRENDE EN SU CONTEXTO PREDIAL UN POZO A TAJO ABIERTO CON SU RONDADA; ENCONTRÁNDOSE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA UNIDAD CATASTRAL Nº 11504. "EL VENDEDOR" ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL BIEN MEDIANTE LA FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO SEGUIDO ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE TIERRAS DE ICA, Y PROTOCOLIZADO EL 15 DE ABRIL DE 1985 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA DR.EDUARDO LAOS MORA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRECIO NO HA SIDO PROCESADO CON FINES DE REFORMA AGRARIA, EN CONSECUENCIA, CONTINUA SUJETO A LA CONDUCCIÓN DIRECTA DE "EL VENDEDOR "NO PRESENTANDO NINGUNA RELACIÓN DE EUFEUDAMIENTO U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA, LO QUE DETERMINA A "EL COMPRADOR" A REALIZAR SU COMPRA-VENTA.

POR EL PRESENTE CONTRATO "EL VENDEDOR" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" LA INTEGRIDAD DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR CON SU ÁREA FIJADA AD-CORPUS POR EL PRECIO DE 1/.50'000.00.00 (CINCUENTA MILLONES DE INTIS) QUE "EL VENDEDOR" DECLARA HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. QUEDANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE COMO

KEDLEM







OBLIGACIÓN	DE	HACER	POR	PARTE	DE	*EL	VENDEDOR"	, LA	FIRMA
CORRESPON	DIEN	NTE.===							
			-===T	ERCERC	)===				

LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE REALMENTE CORRESPONDE AL BIEN MATERIA DE VENTA Y DEMÁS BIENES DESCRITOS, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y RECIPRO DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCIÓN COMO LAS DE DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE ALGUNA FORMA TIENDA A INVALIDAD EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA-VENTA SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS 

EL INMUEBLE MATERIA DE COMPRA-VENTA, PASA A DOMINIO Y POSESIÓN INMEDIATA DE "EL COMPRADOR", CON TODAS SUS ENTRADAS. SALIDAS. USOS. COSTUMBRES. SERVIDUMBRES. DERECHOS DE AGUA Y POZO Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDE, SIN RESERVA NI 

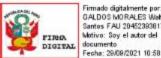




"EL VENDEDOR" DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS. ES DECIR LA INTEGRIDAD DEL LOTE, NO INCURRIÉNDOSE FRACCIONAMIENTO POR LO QUE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 1082 DEL TEXTO ÚNICO CONCORDADO DEL D.L 17716, NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR REFORMA AGRARIA.

"EL VENDEDOR" DECLARA QUE ADEUDA IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NI NINGÚN TRIBUTO EN GENERAL, NO OBSTANTE, ELLO SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON "EL COMPRADOR" A RESPONDER POR CUALQUIER QUE SE ESTÉ ADEUDANDO A LA FECHA DE ESTE 

POR TRATARSE QUE EL PREDIO MATERIA DE COMPRA-VENTA CONSTITUYE UN BIEN PROPIO "EL VENDEDOR" EFECTÚA SU ENAJENACIÓN SIN NECESIDAD QUE SU ESPOSA CONSENTIMIENTO PARA ELLO CONFORME LO DISPONE EL ART. 303 







======================================
COLAVO
DECLARAR "EL COMPRADOR" QUE HA A PARTIR DE ESTA MINUTA EL
PREDIO MATERIA DE COMPRA -VENTA SER DENOMINADO "SANTA FE
PARA TODOS SUS EFECTOS.=============
======NOVENO========
6610W
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL VENDEDOR" SEÑALA
DOMICILIO EN AV. CUTERVO L.13, SAN ISIDRO, ICA Y, "EL COMPRADOR
EL SUYO EN FRANCISCO QUIJANDRIA Nº 325 URB. LA MERCED, ICA . UD
SEÑOR NOTARIO, AGREGARA LAS DEMÁS QIE SEAN DE LEY, CUIDANDO
DE PASAR PARTES A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE
ICA, ICA 20 DE AGOSTO DE 1990 ABEL CABALLERO URIBE ROQUE
PAUCAR YAURI AUTORIZADA DR. LUIS CEVASCO ALTAMIRANDO
ABOGADO REGISTRO PROFESIONAL Nº 476 AMÉRICO R. MALDONADO
U. NOTARIO- ABOGADO. UN SELLO DEL NOTARIO.========
======================================
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, N° 1197 IMPUESTO DE
ALCABALA ROQUE PAUCAR YAURI URB. LA PALMA F -04 ABEI
CABALLERO URIBE COMPRA VENTA 28.08.90 CASERÍO
COMATRANA IMPUESTO 1'500.000.00 1990 FECHA 28.09.90 SELLO
DEL CONTRIBUYENTES Y FIRMA ILEGIBLE Y SELLOS DE LOS
FUNCIONARIOS DEL "CONCEJO PROVINCIAL DE ICA".========





## Gobierno Regional Ica



Archivo Regional

YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE ME HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA A LA PROPIEDAD PREDIAL NO EMPRESARIAL, ESTANDO AL DÍA EN SU PAGO.

-----CONCLUSIÓN------

INSTRUIDOS LOS INTEGRANTES DEL TENOR, OBJETO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODAS ELLAS LES HICE, SE AFIRMARON, SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y LA FIRMARON; DE TODO LO QUE DOY FE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ABEL CABALLERO URIBE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ROQUE PAUCAR YAURI.

FIRMA DEL NOTARIO.- AMERICO R. MALDONADO U.

documento Fesha: 29/09/2021 10:59:02-0500





TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Firmado digitalmente por: OALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hand Notivo: Say el autor del documento Fecha: 29/09/2021 10:59:14-0500

#### FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C WALTER SANTOS GALDOS MORALES DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR

2004

"lin Pueblo" un Anthino